



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
PRESIDENCIA
SECCIÓN SEGUNDA

Resolución 09 de 2022
(24 de enero)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en carrera

La Sala de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de las facultades legales, consagradas en la Ley 270 de 1996 y Acuerdo 209 de 1997

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio CSJBTOP21-1025 del 31 de diciembre de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá envió la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Citador grado 4 adscrito a la Secretaría de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que la Sala, en sesión virtual del 24 de enero de 2022 decidió proveer en propiedad el cargo de Citador grado 4 de la Secretaría de la Subsección C de la Sección Segunda de este Tribunal con la persona que ocupa el cuarto puesto en la referida lista, es decir, el señor ALEXÁNDER MARTÍNEZ MARTÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 79.801.665, en reemplazo de la señora AURA JESSE DÍAZ REAL, identificada con cédula de ciudadanía 33.435.608, quien actualmente ocupa dicho cargo en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto, la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

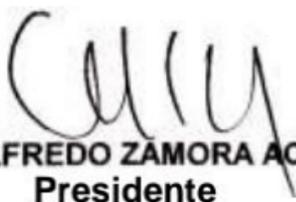
RESUELVE:

Primero: Nombrar en propiedad al señor **ALEXÁNDER MARTÍNEZ MARTÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.801.665, para desempeñar el cargo de Citador grado 4 de la Secretaría de la Subsección C de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en reemplazo de la señora **AURA JESSE DÍAZ REAL**, identificada con cédula de ciudadanía 33.435.608.

Segundo. Comunicar la presente decisión dentro de los ocho (8) días siguientes a la expedición de este acto, advirtiéndole al interesado que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, deberá manifestar por escrito si acepta o no el nombramiento efectuado; en caso afirmativo, dispone de quince (15) días para tomar posesión del cargo ante esta Colegiatura previa verificación de los requisitos legales, término prorrogable por quince (15) días, conforme lo previsto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los veinticuatro (24) días de enero de dos mil veintidós (2022).


LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA
Presidente